



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 04 MAR 2020

ACTA N° 10  
RESOL. N° 1  
EXP. 2020-25-1-000725  
Dbh

**VISTO:** La necesidad de fijar el horario de invierno para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública a partir del 9 de marzo de 2020.

**RESULTANDO:** Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre, el horario de verano.

**CONSIDERANDO:** Que procede fijar el horario de invierno que regirá en las oficinas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, a fin de que estén en concordancia con el resto de la Administración Pública.

**ATENTO:** A lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1) Disponer que a partir del 9 de marzo de 2020 regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:


- Funcionarios que cumplen régimen de 30 horas semanales, de 12:00 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 horas semanales, de 12:00 a 18:30 horas.

2) Establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN  
CODICEN

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, a la Asesoría Letrada y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido, pase urgente a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.

  
Dra. Mery Beatriz DOS SANTOS YAJURE  
SECRETARÍA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN  
Prof. Wilson Natta Montenegro  
El Inciso  
Grupo Directorial  
Administración Nacional de Educación Pública